

DENUNCIA PESCA OBJETIVO MERLUZA NEGRA BUQUE TAI AN (MN 01530).

Buenos Aires, 8 de marzo de 2024.

Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Avenida Paseo Colón 982 – Planta Baja – Oficina 41.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

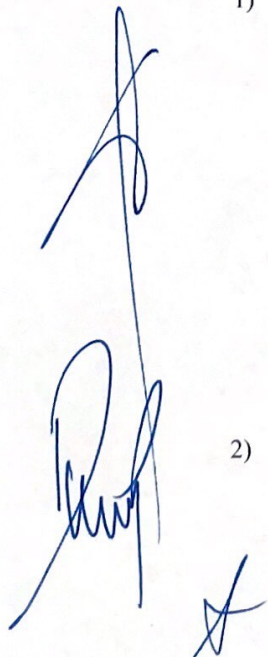
At. DR. JULIÁN SUÁREZ.

C/C SUBSECRETARIO DE PESCA DE LA NACIÓN DR. JUAN ANTONIO LÓPEZ CAZORLA.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en representación de las empresas Argenova S.A.; Estremar S.A.U y Empresa Pesquera de la Patagonia y Antártida S.A. (Pesantar), empresas pesqueras poseedoras del 100% de la CITC (cuota individual transferible de captura) distribuida y asignada de merluza negra a efecto de formular diferentes consideraciones sobre presunta pesca indebida de la especie merluza negra del buque TAI AN (MN 01530) por los motivos que detallaremos a continuación:

- 1) Que, motiva la presente el hecho de que el buque TAI AN (MN 01530) de la firma Prodesur S.A. estaría violando el Régimen Federal de Pesca, ley 24.922 y el sistema de cuotificación de merluza negra, Resoluciones 21/09 y 9/23 del Consejo Federal Pesquero. Según se ha comprobado mediante ploteos satelitales que son de público acceso el buque realizó tareas compatibles con la pesca dirigida a la merluza negra en el área de distribución de la especie; constatación de los buques pesqueros Argenova XXI (MN 02661) y San Arawa II (MN 02098); como así también hemos tomado conocimiento que desde el área comercial de la firma Prodesur S.A se encuentra ofertando en mercados del exterior (Estados Unidos y China) merluza negra congelada a bordo de la marea en curso del citado buque.
- 2) Que vuestra Dirección cuenta en la actualidad con elementos que le permiten constatar estos hechos: el parte de pesca electrónico de 72hs; Comunicación




directa con el inspector designado y embarcado dependiente de vuestra Dirección; El sistema de monitoreo satelital exigido por la autoridad y que reporta periódicamente su posición, rumbo, velocidad; Supletoriamente se puede elevar una interconsulta al observador biológico embarcado perteneciente al INIDEP.


- 3) Que, de constatarse los graves hechos aquí denunciados, en clara violación a la Ley Federal de Pesca, exigimos el ingreso inmediato del citado buque a puerto y la conformación de una comisión de descarga fiscalizadora.
- 4) Que, como autoridad de aplicación vuestra Dirección constate nuestros dichos y aplique una sanción ejemplar, se incaute la mercadería poniéndola a resguardo.
- 5) Que, de llegar ese producto a mercados internacionales causaría el consiguiente desprestigio a la República Argentina, su Ley Federal de Pesca y su sistema de cuotificación vigente. Adicionalmente se afectaría el actual proceso de certificación internacional de merluza negra (PROME).
- 6) Que, asimismo solicitamos se convoque y de conocimiento urgente al CFP, y solicitamos la inmediata reunión de la comisión de seguimiento de la especie merluza negra para tratar la presente denuncia.
- 7) Petitorio:

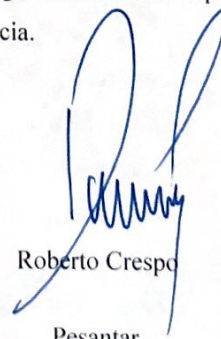
Por todo lo antes expuesto solicitamos:

- 1) Se nos tenga por presentados;
- 2) La autoridad de aplicación constate lo aquí denunciado;
- 3) Se instruya el inmediato regreso a puerto del buque;
- 4) Se conforme la comisión fiscalizadora al momento de la descarga;
- 5) Que de constatarse se incaute la mercadería, poniéndola a resguardo;
- 6) Se sancione a la firma Prodesur y/o a los responsables;
- 7) Se de conocimiento al CFP, a la comisión de seguimiento de la especie merluza negra a los fines de tratar la presente denuncia.

Atentamente,


Mauro Zamboni
Argenova S.A.


Alan Mackern
Estremar S.A.U.


Roberto Crespo
Pesantar